



ACUERDO GENERAL NÚMERO 013/2020 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVO A LAS DIVERSAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVid-19); ASÍ COMO PARA LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A PARTIR DEL 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL PARA REACTIVAR FUNCIONES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y URGENTES QUE PRESTA EL INSTITUTO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 73 fracción XVI base 1ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15 y 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 28 fracciones II y III, 33-I, 35, 36, 37, 39, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; 30 fracciones VIII, XI, XII, XVII; 35 fracción I; 42, 44 fracciones I, III, IV, 52 fracciones I, III, X; 54- II, III, IV, VI, VII, VIII, 58 fracciones I y V; 62 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; punto Noveno del Acuerdo General 12/2020 de fecha quince de julio de dos mil veinte formulado por el suscrito; es que la DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO:

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco señala que el Instituto es un órgano del Poder Judicial competente y rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica, así como administrativa, encargado de proporcionar el servicio de justicia alternativa y con las facultades y atribuciones establecidas en esta ley, atribuyéndole al Titular de ese Instituto las facultades de la dirección técnica y administrativa, así como, entre otras la de planeación, organización y coordinación del funcionamiento del mismo, de sus Direcciones, Sedes Regionales y Centros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la citada Ley y 30 fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto.

II.- Que con fecha once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.



III.- Que el Consejo de Salubridad General, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la federación de veintitrés de marzo de dos mil veinte, reconoció la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria y sancionó las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

IV.- Que el veintisiete de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió un Decreto por el que se declararon acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

V.- Que mediante Acuerdo General del Secretario de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha treinta y uno de marzo del presente año, se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por el cual se ordenó la suspensión de actividades no esenciales por el periodo que va del treinta de marzo al treinta de abril del dos mil veinte, determinándose en la fracción II del artículo primero qué actividades podrían continuar en funcionamiento, por considerarse esenciales, y en el inciso b) se definió como tal, a *la procuración e impartición de justicia*.

VI.- Que con fecha 28 veintiocho de julio del presente año, mediante Acuerdo General número 14/2020 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó reanudar los plazos procesales de su competencia suspendidos desde el dieciocho de marzo del presente año, a partir del 03 tres de agosto de 2020 dos mil veinte y mediante publicación de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación la Suprema Corte de Justicia de la Nación de su Acuerdo General de Administración número II/2020 se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia sanitaria SARS-CoV2 (COVID 19).

Por su parte el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicó Acuerdo General 21/2020 en el Diario Oficial de la Federación con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte mediante el cual determina el regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus



COVID 19, los cuales había suspendido originalmente en su totalidad las labores mediante Acuerdo General 4/2020.

VII.- Que en nuestra Entidad Federativa, con relación a lo anterior se han emitido los siguientes acuerdos:

1.- El primero de julio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo DIELAG ACU 047/2020 , mediante el cual se emitieron diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social.

2.- A través de la publicación de nueve de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se comunicaron los Puntos de acuerdo aprobados en la Quinta Sesión de la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica, en la que se dieron cuenta de los principales acuerdos de la Mesa Especializada en Salud de su sesión de fechas seis y siete de julio de la presente anualidad, manifestando aquélla su conformidad con los mismos, destacando entre otros que, pese a que existe un avance de apertura del 72% de las actividades económicas derivado del Plan Jalisco para la Reactivación Económica, y dadas las circunstancias actuales en las que se encuentra la pandemia, no existen condiciones para continuar con la reapertura de otros establecimientos, pero tampoco se cierran las actividades ya abiertas; por lo que entre otras consideraciones se elaborara un tablero de riesgo de criterios específicos de salud para el restante porcentaje de giros que corresponden a los de mayor riesgo de contagio por la alta concentración de personas que generan, dejándose de aplicar el semáforo del Plan Jalisco para la Reactivación Económica.

Además, se estableció el uso obligatorio de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público y reforzar por parte de los municipios la inspección y vigilancia del cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria y los protocolos.

3.- Que según acuerdo DIELAG ACU 049/2020, publicado el nueve de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco reformó el diverso DIELAG ACU 047/2020 mediante el cual se establecen diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19 y determinó la obligatoriedad del uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público.

4.- Mediante acuerdo DIELAG ACU 053/2020 publicado el treinta y uno de julio de dos mil veinte en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco reformó el diverso DIELAG ACU 047/2020 mediante el cual se establecen diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social con motivo de la emergencia sanitaria por



COVID-19 para que las mismas estén vigentes hasta el 16 de agosto de 2020 y podrán ser adicionadas o modificadas tomando en consideración el avance, propagación o evolución de la epidemia por COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

5.- Por su parte el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco mediante Acuerdo General aprobado en Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte, acordó la implementación del “Protocolo que establece las directrices para reanudar gradualmente las funciones y el servicio de impartición de justicia a cargo de este tribunal, como actividad esencial, debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19)” y levanta la suspensión de los plazos y términos decretada desde el 18 dieciocho de marzo hasta el 31 de julio de 2020 dos mil veinte de los asuntos de su competencia regulando mediante dicho instrumento el retorno progresivo a las actividades jurisdiccionales y administrativas del mismo.

6.- El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en Sesión Extraordinaria del Pleno de fecha treinta y uno de julio de la presente anualidad, emitió el Acuerdo General relativo a las medidas de contingencia por el fenómeno de salud pública derivado del virus SARS- CoV2 (COVID-19), asimismo determina levantar la suspensión de los plazos a partir del 10 diez de Agosto de 2020 dos mil veinte previa autorización del Protocolo por las Autoridades sanitarias.

VIII.- Como antecedente, esta Dirección General emitió el Acuerdo General 011/2020 de fecha treinta de junio de dos mil veinte en el que declaró inhábil el periodo comprendido del 1° primero al 15 quince de julio de dos mil veinte con la excepción de las actividades que se precisan en dicho acuerdo, por lo que se aprobó la continuación de la implementación gradual de la Estrategia Para Reanudar las Actividades y el Otorgamiento de Servicios de una manera gradual, ordenada y cauta mediante citas previas a los teléfonos expresamente establecidos para ello a través de la aplicación de WhatsApp, así como del Protocolo General para Reactivar Funciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco ante la Pandemia Covid-19.

Con fecha quince de julio de dos mil veinte, esta Dirección General emitió el Acuerdo General 12/2020 en el que se señaló que de conformidad con el Acuerdo tomado por el Pleno del Consejo del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día quince de enero de dos mil veinte, durante el periodo del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte, no correrían plazos ni términos procesales, ni de procedimientos, sin embargo mediante el sistema de



guardias se prestarían los servicios y actividades esenciales que en el mismo se precisaron.

IX.- Dado que prevalece la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y atendiendo los protocolos sanitarios para evitar la concentración de personas y la propagación del virus, en los términos que se señalan en este acuerdo, se prestarán los servicios que en materia sustantiva le corresponden, en casos urgentes o esenciales, en continuación del Acuerdo General 011/2020 citado en el antecedente previo y lo conducente aplicable del 012/2020.

Lo anterior a fin de asegurar el derecho de acceso a la justicia oportuna como mandata el artículo 17 de la Ley Fundamental y garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, así como para aplicarla de manera pronta, completa, gratuita e imparcial, que en las circunstancias extraordinarias que se viven ante la pandemia, se debe armonizar con el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4º párrafo cuarto de la Constitución Federal y en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por lo que es razón a todo lo anterior es que se dicta el presente,

ACUERDO GENERAL:

PRIMERO.- Como órgano del Poder Judicial rector y encargado de proporcionar el servicio de justicia alternativa, así como con el objetivo de dar continuidad a la actividad esencial de impartición justicia que conforme a sus atribuciones corresponde a este Instituto y priorizando la protección, seguridad y el derecho a la salud de los servidores públicos del mismo, de los usuarios de los servicios, prestadores de servicios y la población en general, **se declara la suspensión de los términos judiciales del período comprendido del 03 tres al 07 siete de Agosto de 2020 dos mil veinte, por lo que NO correrán los plazos ni términos procesales procesales en los trámites y procedimientos que se llevan ante este Instituto, ni se celebrarán audiencias; además, se suspende la atención al público de manera presencial y se privilegiará la atención vía telefónica, WhatsApp o por correo electrónico. Lo anterior con las excepciones que se establecen en este mismo acuerdo.**

A partir del 10 diez de Agosto de 2020 dos mil veinte se levanta la suspensión de los plazos previa autorización del Protocolo General para Reactivar Funciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco ante la Pandemia Covid-19, por las autoridades sanitarias.

SEGUNDO.- Durante el periodo señalado en el párrafo primero del punto Primero de este Acuerdo, se ratifica y prorroga, el contenido de los Acuerdos Generales: 01/2020, 02/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020,



07/2020, 08/2020, 09/2020, 10/2020, 11/2020 y 12/2020 de las fechas respectivas siguientes: diecisiete y dieciocho de marzo, primero, diecisiete y treinta de abril, quince, veintidós y veintinueve de mayo; quince y treinta de junio y quince de julio, todos del año dos mil veinte, emitidos por esta Dirección General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con las modificaciones que expresamente se hacen constar en el presente Acuerdo General, consistentes en la prórroga del periodo que originalmente se estableció en los mismos, durante el cual tendrían vigencia los acuerdos en ellos tomados, en lo que no se opongan al presente, así como las que a continuación se precisan y bajo el esquema de citas previas.

TERCERO.- Se dará seguimiento a la implementación de la Estrategia Para Reanudar las Actividades y el Otorgamiento de Servicios de una manera gradual, ordenada y cauta mediante citas previas a los teléfonos expresamente establecidos para ello a través de la aplicación de WhatsApp, así como del Protocolo General para Reactivar Funciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco ante la Pandemia Covid-19.

Lo anterior, con el propósito de continuar reanudando a mayor escala las actividades y servicios que presta el Instituto y que se consideran prioritarios, esenciales o urgentes y los que han adquirido alguna de dichas características dado el lapso de tiempo que ha transcurrido desde la emisión del Acuerdo General 01/2020 y atendiendo a los principios de necesidad, proporcionalidad y precaución, mediante una estrategia sanitaria integral.

CUARTO.- Se dará continuidad a la observancia de las medidas sanitarias establecidas en el PROTOCOLO GENERAL PARA REACTIVAR FUNCIONES DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO ANTE LA PANDEMIA COVID-19, y a los PLANES Y PROGRAMAS de atención a usuarios, prestadores de servicios y al público, emitidos por las diferentes Direcciones del Instituto, Secretaría Técnica y Órgano Interno de Control, por lo que el otorgamiento de los servicios que se precisan en este acuerdo se realizará de única y exclusivamente mediante citas previas, prorrogándose durante el periodo señalado en el párrafo primero del Acuerdo Primero y en los términos que se ratifican en los subsecuentes, todos referidos a esta resolución, en las diferentes instalaciones del Instituto (sede central, sedes regionales y diferentes módulos).

Por lo que en todo momento se privilegian las medidas exigidas por las autoridades competentes, el trabajo desde casa y el uso de herramientas tecnológicas, - ya que el número de personas en el interior de su sede central no deben estar más de 50 y en las demás instalaciones institucionales no más de 20, cuando esto último aplique- entre otros requerimientos obligatorios.



QUINTO.- Con relación a los servicios que presta la Dirección de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación a través del personal competente, se atenderán de conformidad con lo siguiente:

1.- Para la prestación de los servicios de métodos alternos de solución de conflictos, la Jefatura del Departamento de Medios Alternos procederá como sigue:

a) Se iniciará con la atención de los asuntos de todas las materias que actualmente se encuentran en trámite, privilegiando el uso de las tecnologías de información, los documentos, informes y cualquier dato necesario para continuar con el trámite iniciado. Se gestionará a través de correo electrónico institucional o cualquiera de estas vías que lo permita y brinde seguridad y confianza a los intervinientes. Se agendarán citas únicamente en los casos en los que se obtenga la confirmación de asistencia a la sesión de ambas partes.

b) Los prestadores de servicio se comunicarán con sus respectivos usuarios con el objeto de entregar información del trámite de cada uno de los asuntos, gestionar información o documentos faltantes, así como informar sobre la posibilidad de agendar las sesiones pendientes.

c) En los casos de que resulte necesario desarrollar sesiones presenciales con las partes, ya sea iniciales, de seguimiento o firma de convenio, se deberán respetar las medidas sanitarias contenidas en el “Protocolo General para Reactivar Funciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco”, así como las emanadas de las autoridades de salud.

d) En las oficinas centrales se podrán agendar citas entre las 9:00 y las 19:00 horas, se considerará para ello la disponibilidad de espacios adecuados con el objeto de evitar acumulación de personas.

e) Se realizará un análisis georreferenciado de los asuntos en trámite, con el objeto de implementar centros de atención temporal en zonas de alta incidencia, buscando para ello el apoyo de ayuntamientos, universidades, escuelas, iglesias o cualquier institución que pueda facilitarnos espacios amplios, ventilados y adecuados para evitar la aglomeración de personas.

f) Una vez avanzado el proceso de atención de asuntos en trámite, se continuará con el inicio de la recepción de asuntos nuevos, previa cita efectuada por los usuarios, a través de WhatsApp, correo electrónico y las demás vías que permitan las tecnologías de la información. Para ello, se comunicará oportunamente lo anterior con el objeto de brindar a los usuarios, certeza, confianza y la información necesaria para que puedan solicitar servicios y realizar los trámites necesarios ante el Instituto.



g) Los procedimientos de recepción de asuntos, revisión de documentos, determinación de viabilidad y envío de invitaciones, se realizarán privilegiando el uso de las tecnologías de la información.

h) En materia penal, se iniciará con los asuntos en los que se cuente con la información de todos los intervinientes y se realizarán las gestiones institucionales necesarias para obtener la información necesaria para el inicio de los procedimientos.

2.- Para la Validación de los convenios celebrados ante los diversos Centros, y el otorgamiento de los servicios correspondientes, a través del personal competente de la Jefatura de Validación procederá como sigue:

a) Se realizará la recepción de expedientes de centros públicos y privados cada 15 días, con el objeto de contribuir a la disminución de la movilidad social y proteger la salud de usuarios y personal del Instituto.

b) Para lo anterior se efectuará la invitación a los centros públicos y privados acreditados por el Instituto, a través de llamadas telefónicas y correo electrónico, para informar las fechas y horario que estará abierta la oficialía de partes de validación, con el objeto de que acudan a entregar sus convenios finales de métodos alternos.

c) En las fechas de recepción de convenios, el personal responsable se instalará de forma que exista una sana distancia y en espacios en los que se garantice evitar la concentración de personas observando las medidas sanitarias establecidas en el “Protocolo General para Reactivar Funciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco”.

d) Privilegiando la salud del personal y de la comunidad, el que se encuentre asignado a esta Jefatura, continuará laborando desde sus casas, bajo la supervisión de su superior jerárquico, debiendo acudir a las instalaciones solo en los tiempos que así le sean señalados por éste y observando el “Protocolo General para Reactivar Funciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco”.

3.- Se continuará brindando asesoría al público en general en la materia de métodos alternos de solución de conflictos mediante la utilización de las tecnologías de información y comunicación a través de textos enviados por WhatsApp (número telefónico 3318281882), vía Messenger de Facebook del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. El horario de atención en estos medios es de 10:00 a 14:00 hr o al Centro de Atención Telefónica número 33-13-80-00-00 en un horario de 10:00 a 15:00 hr.

4.- Todas las actuaciones, acuerdos, comunicaciones, documentos, convenios o resoluciones, que se practiquen, emitan, suscriban, comuniquen



o informen por el personal competente adscrito a la Dirección de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación con motivo de sus funciones y responsabilidades y de conformidad a lo establecido en este Acuerdo General, tendrán validez para los efectos legales conducentes.

Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar el interés y en protección de las partes de los métodos alternos, los prestadores de servicios, los Centros, usuarios y demás solicitantes que intervienen. Dado que dichas actuaciones, convenios, documentos y acuerdos emitidos son el resultado del trabajo que al interior de las instalaciones del instituto, de aquellas sedes que sean habilitadas o desde su casa realiza el personal que labora en este Instituto de acuerdo a sus funciones y responsabilidades, con el propósito de avanzar en la resolución de los asuntos encomendados, así como de aquéllos que se consideran prioritarios, esenciales o urgentes y los que han adquirido alguna de dichas características dado el lapso de tiempo que ha transcurrido desde fueron solicitados al Instituto y cuyo trámite se suspendió por la emisión del Acuerdo General 01/2020, para poder garantizar la oportunidad en la prestación de servicios que mandata el artículo 17 de la Constitución Federal.

SEXTO.- Con relación a los servicios que se prestan a través de la Dirección de Acreditación, Certificación y Evaluación, mediante el personal competente, se atenderán de conformidad con lo siguiente:

1.- En los trámites concernientes para Acreditación, Certificación, y Refrendos de Centros y Prestadores de Servicios, se llevarán de la siguiente forma:

a) Con la finalidad de dar continuidad a los trámites que se realizan ante la Jefatura del Departamento de Acreditación, Certificación y Evaluación, se habilita una línea de WhatsApp en el celular número 3312461789, en el cual se dará información, se resolverán dudas y se dará seguimiento a la recepción de documentos escaneados de aquellas personas que deseen obtener la certificación o acreditación por parte del IJA, así como para aquellos prestadores y centros que soliciten el refrendo de su certificación o acreditación o, bien, necesiten cambiar de domicilio.

b) Una vez que se verifique vía WhatsApp que los documentos están completos y cumplen con todos los requisitos necesarios para ello, se procederá a dar citas para la entrega directa en las instalaciones del Instituto de los documentos respectivos. Dichas citas serán programadas cada 45 minutos, siendo la primera de ellas a las 09:15 horas, por lo que se prevé poder otorgar hasta 10 citas por jornada, de conformidad a los días que sean asignados para esta actividad por el Instituto.



c) En relación a los trámites de certificación, una vez que los documentos estén completos, cumplan con los requisitos y, en su caso, la inspección de las instalaciones o sitio resulte favorable, se procederá a citar a evaluaciones a los aspirantes, conforme a la agenda lo permita, en atención al respeto a las medidas sanitarias contenidas en el “Protocolo General para Reactivar Funciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco”, así como las emanadas de las autoridades de salud.

2.- Respecto a las actividades de visitas de inspección que practica la Jefatura de Visitaduría y Estadística, las mismas se llevarán al cabo de conformidad con el siguiente mecanismo:

a) Previamente a agendar fecha de inspección se le solicitará al interesado, mande vía electrónica o por medio de WhatsApp, las imágenes de las instalaciones del Centro correspondiente a:

Fachada del Bien Inmueble, Recepción, Sala de Mediación, Ubicación e identificación oficial.

Así como los siguientes datos: Domicilio del Centro entre que calles cruza, Municipio, Código Postal.

b) El personal designado elaborará la Pre-Acta de Inspección con la información que el interesado hubiere enviado, la cual será reenviada por correo electrónico al interesado para que la revise y haga observaciones; si está de acuerdo con la misma, se le señalará y comunicará por dicho medio fecha para recabar las firmas del acta en el Centro y el personal se cerciorará de la existencia del domicilio y de las instalaciones.

c) Durante la visita de inspección que se precisa se observarán las medidas sanitarias y de sana distancia establecidas en el Protocolo General para Reactivar Funciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco mismas que deberán cumplir los funcionarios e interesados.

d) Continuarán suspendidas las visitas ordinarias a los Centros hasta nuevo acuerdo emitido por la Dirección General por considerarse una medida necesaria sanitaria ante esta pandemia.

3.- Cualquier solicitante o usuario, antes de acudir a las instalaciones del Instituto deberá agendar una cita previa para la entrega o recepción de cualquier documentación a esta Dirección, o bien, podrá solicitar informe respecto de su trámite en la línea de WhatsApp del celular número 3312461789, durante el horario de atención de 9:00 a 17:00 hr. En su caso, les será notificado a los usuarios vía correo electrónico las resoluciones emitidas por la Dirección General inherentes a los trámites llevados ante la Dirección de Acreditación, Certificación y Evaluación, lo anterior toda vez que se



continúa privilegiando el trabajo en casa, evitando la movilidad y concentración de personas.

4.- Todas las actuaciones, acuerdos, comunicaciones, inspecciones, evaluaciones, documentos o resoluciones, que se practiquen, emitan, suscriban, comuniquen o informen por el personal competente adscrito a la Dirección de Acreditación, Certificación y Evaluación con motivo de sus funciones y responsabilidades y de conformidad a lo establecido en este Acuerdo General, tendrán validez para los efectos legales conducentes.

Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar el interés y en protección de las partes de los métodos alternos, los prestadores de servicios, los Centros, usuarios y demás solicitantes que intervienen. Dado que dichas actuaciones, acuerdos, comunicaciones, inspecciones, evaluaciones, documentos y resoluciones son el resultado del trabajo que al interior de las instalaciones del instituto, durante la inspección o desde su casa realiza el personal que labora en este Instituto de acuerdo a sus funciones y responsabilidades, con el propósito de avanzar en la resolución de los asuntos encomendados, así como de aquéllos que se consideran prioritarios, esenciales o urgentes y los que han adquirido alguna de dichas características dado el lapso de tiempo que ha transcurrido desde fueron solicitados al Instituto y cuyo trámite se suspendió por la emisión del Acuerdo General 01/2020, para poder garantizar la oportunidad en la prestación de servicios que mandata el artículo 17 de la Constitución Federal.

SÉPTIMO.- Con relación a los servicios que se prestan a través de la Dirección de Capacitación y Difusión y el personal competente a su cargo, para que los mismos se otorguen se procederá como sigue:

1.- El trabajo, actividades y seguimiento a los proyectos de la Dirección, continuará a distancia o como también es denominado “home office”, a través de herramientas como video llamadas, tele reuniones, correos electrónicos, llamadas telefónicas y solo en casos muy determinados e ineludibles, en las instalaciones del Instituto previa cita y cumpliéndose las directrices marcadas en el “Protocolo General para Reactivar Funciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco”.

2.- Por lo que el personal perteneciente a la Jefatura de Capacitación, la Jefatura de Difusión y la Coordinación de Cultura de Paz, continuará con impartición de cursos, seguimiento de diplomados en línea, difusión y los diferentes proyectos que abonan a la cultura de la paz, mediante el empleo de las herramientas informáticas y tecnológicas de trabajo y desde casa.



3.- Con relación a la entrega de constancias y diplomas se realizarán de forma presencial en las instalaciones de la sede central del Instituto, previa cita.

4.- Todas las actuaciones, acuerdos, comunicaciones, evaluaciones, documentos o resoluciones, cursos, capacitaciones que se practiquen, emitan, suscriban, realicen, informen, transmitan u otorguen por el personal competente adscrito a la Dirección de Capacitación y Difusión con motivo de sus funciones y responsabilidades y de conformidad a lo establecido en este Acuerdo General, tendrán validez para los efectos legales conducentes.

Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar el interés y en protección de los prestadores de servicios, los Centros, usuarios y demás solicitantes de los servicios de este Instituto. Dado que dichas actuaciones y documentos son el resultado del trabajo que al interior de las instalaciones del instituto o mediante tele trabajo realiza el personal que labora en este Instituto de acuerdo a sus funciones y responsabilidades con el propósito de dar continuidad a los planes y programas y a la resolución de los asuntos encomendados, así como de aquéllos que se consideran prioritarios, esenciales o urgentes y los que han adquirido alguna de dichas características dado el lapso de tiempo que ha transcurrido desde fueron solicitados al Instituto y cuyo trámite se suspendió por la emisión del Acuerdo General 01/2020, para poder garantizar la oportunidad en la prestación de servicios que mandata el artículo 17 de la Constitución Federal.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en la Estrategia para Reanudar las Actividades y el Otorgamiento de Servicios de una manera gradual, ordenada y cauta mediante citas previas, que ha quedado establecida en los puntos anteriores y en acatamiento del Protocolo General para Reactivar Funciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco ante la Pandemia Covid-19, que se ha aprobado previamente por esta Dirección, se privilegiará el trabajo del personal de este Instituto desde sus domicilios particulares, siendo coordinados y supervisados por su superior jerárquico, en los términos previstos en el presente Acuerdo y los Planes y Programas emitidos por los Titulares de cada una de las Direcciones, Secretaría Técnica y Órgano Interno de Control.

En razón a ello, además, en los casos considerados necesarios, indispensables, urgentes o esenciales para el funcionamiento y continuidad de las actividades sustantivas u operativas que deban realizarse presencialmente, se ratifica la autorización emitida para que, el número mínimo de personas que los titulares de cada Dirección, Secretaría Técnica o el Titular del Órgano Interno de Control llegaran a determinar, podrán realizar trabajo presencial, con las medidas sanitarias determinadas en el Protocolo



referido, para la realización de procesos o atención de asuntos administrativos o que tenga por lo menos alguna de las características anotadas en este párrafo y que sean inherentes a sus funciones y responsabilidades, las cuales deban resolverse presencialmente por personal a su cargo y previa comunicación por escrito que semanalmente remita a la Dirección de Administración y Planeación a través de los medios que ésta determine, para que se agende al personal y a las visitas que acudirán a las instalaciones del Instituto, con excepción de los casos urgentes, que serán informados a dicha Dirección con la mayor antelación posible.

NOVENO.- Dado que la impartición de justicia se determinó que se trata de una actividad que podría seguir en funcionamiento, por ser considerada esencial, durante el período de suspensión de términos previsto en el párrafo primero del punto Primero de este Acuerdo, el personal que trabaje de manera interna en cualquiera de las sedes o módulos del Instituto o bien desde su casa, continuarán en funciones a efecto de que en su caso, emitan, suscriban, comuniquen, impartan visiten o notifiquen los acuerdos, documentos, convenios o practiquen las actuaciones, que se requieran, para dar continuidad a los asuntos encomendados de acuerdo a sus responsabilidades.

En el entendido de que, con sus actuaciones, determinaciones, emisión o suscripción de todo tipo de documentos en el ámbito de sus atribuciones, así como la notificación o comunicación de los mismos por cualquier medio, el personal encargado para implementar lo anterior **no** deberá contravenir lo ordenado en el párrafo primero del acuerdo PRIMERO, es decir **no podrán apercebir a los solicitantes, partes o usuarios**, que durante el periodo que va del 03 tres al 07 siete de agosto de dos mil veinte, que: i) les correrán términos o plazos, en el caso de que se dicten acuerdos o resoluciones que no les sean favorables a los intereses de estos, para ejercitar algún derecho o interponer algún medio de defensa o que deba cumplir con alguna prestación o acción; ii) que durante el mismo, decreta por perdido, caduco o prescrito algún derecho, o bien; iii) que en términos generales aun cuando les sea favorable el acuerdo, documento, resolución o actuación, deban, durante el periodo precisado, prestar o realizar alguna acción para la conservación de los mismos. Es decir, no correrá término alguno en contra de los intereses del usuario o solicitante, durante el periodo delimitado en el párrafo primero del Acuerdo Primero.

DÉCIMO.- Es obligatorio para todo el personal, usuarios (exclusivamente con cita previa) que pretenda ingresar y/o se encuentre dentro de las instalaciones (sede central, regionales o módulos) del Instituto, el cumplimiento de las medidas sanitarias y de distanciamiento social establecidas en el “Protocolo General para Reactivar Funciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco”, así como el de todas las medidas



sanitarias que las autoridades competentes lleguen a determinar como de observancia obligatoria.

DÉCIMO PRIMERO.- Todas las medidas que hasta el momento se adoptan en este Acuerdo General, son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades competentes como obligatorias y previa aprobación de este Instituto, en el entendido de que las medidas decretadas fueron tomadas bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como al alto sentido de responsabilidad y de pertenencia de esta institución, de los servidores públicos que lo integran, de los justiciables que confían en los servicios de este Instituto y del público en general.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha, por lo que se ordena su publicación en el domicilio de la sede central del Instituto ubicada en Av. Enrique Díaz de León número 316 trescientos dieciséis, colonia Villaseñor, Guadalajara, Jalisco, en las Sedes Regionales y Módulos de este instituto, así como en la página web: ija.gob.mx.

----- ASÍ LO ACORDÓ EL DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte.

“2020 AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA IGUALDAD SALARIAL”

**DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO
DE JALISCO**